



BANDO

EL SR. ALCALDE DE ESTA VILLA HACE SABER:

“AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS”.

Que la Consejería de Fomento por Orden de 30/04/2013, establece y convoca ayudas al arrendamiento de viviendas.

Estas ayudas que están limitadas a un período máximo de 12 meses prorrogables y tendrán una cuantía del 40% de la renta anual con un límite máximo de 200 euros mensuales, se otorgarán en función de los ingresos de modo que se tomará en consideración la cuantía del IRPF, el Iprem en vigor los miembros de la unidad familiar y tendrán efectos desde el mes siguiente a su solicitud.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda.
- La vivienda arrendada debe ser residencia habitual y permanente del arrendatario.
- Los solicitantes deben poseer nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea
- Los ingresos totales de la unidad familiar deben ser superiores a 0,5 veces el Iprem, e inferiores a 3 veces el Iprem.
- La renta establecida en el contrato de arrendamiento y gastos de comunidad (si proceden o están pactados) no debe superar los 500 euros mensuales. En el caso de familia numerosa la cantidad no debe exceder de 600 euros mensuales.
- Tener domicilio fiscal en la Comunidad de Castilla- La Mancha.

Serán requisitos imprescindibles para estas ayudas:

- La domiciliación de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.
- Estar al corriente del pago del alquiler de la vivienda arrendada.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para mayor información y recogida de solicitudes podrán dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Don Fadrique, 7 de Mayo de 2013.

FDO: EL ALCALDE.

Jaime Santos Simón.